

Vacantes en el Poder Judicial. Mirada crítica desde una perspectiva de género.

Por Silvia R. Pedretta

Como observación preliminar afirmamos que es difícil realizar una mirada crítica sobre el funcionamiento del poder judicial provincial, tal interdicto se basa en las vacancias que son objeto de nuestro análisis. Cualquier señalamiento acerca de demoras, calidad de los despachos, celeridad en los procesos, etc., encuentra como columna justificativa de los actores -responsables de dicha situación- las mencionadas vacancias.

El Departamento Judicial

A la fecha en que se escriben estas líneas el total de vacantes del Poder Judicial en la Pcia. de Bs. As., es de (459) cuatrocientos cincuenta y nueve miembros y afecta todos los fueros. La cifra no incluye los llamados "suplentes".

En nuestro Departamento Judicial se contabilizan un total de treinta y dos (32) vacantes.

Sin perjuicio de la gravedad que representa para el justiciable la acefalía en los órganos de uno de los Poderes del Estado y eludiendo el análisis de la problemática social que atraviesa la provincia, a poco que se observa y discrimina la cuestión, advertimos que –en relación con los órganos en funcionamiento– los fueros más afectados son el de Trabajo y el de Familia.

Ello, si sólo ponemos el foco en las vacantes de las estructuras existentes y eludimos mencionar el déficit en la creación de nuevos órganos.

Tribunales del Trabajo

En punto a los Tribunales del Trabajo, sobre un total de veintiún (21) jueces hay ocho vacantes, a excepción del Tribunal del Trabajo Nro. 2 y el Tribunal del Trabajo Nro. 7 con asiento en Pilar, el resto de las dependencias se encuentra desintegrada, ello trae aparejadas escandalosas demoras en la fijación de audiencias, en el despacho diario y en el dictado de las sentencias. A esto debemos agregarle que sobre veintiun (21) jueces solo cuatro (4) son mujeres.

Juzgados de Familia

Con relación a los Juzgados de Familia, cuatro (4) de ellos se encuentran afectados, el Juzgado de Familia Nro. 1 con asiento en Pilar, y el Juzgado de Familia Nro. 3 con asiento en la misma ciudad, ello debido a la Resolución 1823/22 SCJPBA que ordenó la licencia de la Magistrada por el plazo de 90 días y cuyo Juicio Político fue solicitado por nuestro colegio efectuando la acusación correspondiente. Y los Juzgados de Familia Nros. 2 y 5 con asiento en San Isidro.

Nos encontramos frente a una sentencia que bien podrían dictar los ciudadanos de la Pcia. de Bs. As.

El quebrantamiento de la disposición 15 de la Constitución que rige este espacio territorial.

El incumplimiento de la tutela judicial efectiva que decreta dicho artículo de la carta Magna Provincial, pone en vilo el mismo sistema republicano de gobierno.

Composición de los órganos

Con relación a la composición de los órganos, más concretamente con la designación de mujeres, desde la correlación efectuada por el Superior Tribunal de la Nación, que advierte que en el vértice de la pirámide judicial las designaciones son mayoritariamente masculinas, alzamos la voz y proponemos que, así como en relación al concurso 128 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, se dispuso mediante Res. PGN Nro. 6/2023 un llamado exclusivamente para mujeres, se propicie resoluciones como esta en aquellas estructuras mayoritariamente masculinas.

De acuerdo a los datos del último informe del Consejo de la Magistratura provincial tan solo el doce punto dieciocho por ciento (12,18%) resultaron ternadas, no aclarándose el total de aprobadas por examen, lo que obtura el análisis sobre el tema.

Propuesta de reforma

Por otro lado, no existe normativa interna para la integración de las listas con criterios de paridad de género, ello nos enfrenta a proponer la reforma del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de la Magistratura de la Pcia. de Bs. As., a efectos de que contemple la cantidad de las inscriptas/os por géneros. Tal situación no haría más que cumplir con la manda que dimana del art.75 inc. 23 de la Constitución Nacional, el art. 36 inc. 4 de la Constitución de la Pcia. de Buenos Aires, los Tratados Internacionales y los compromisos asumidos por el Estado Argentino.

En todos los casos, los jueces y juezas que resulten nombrados deberán cumplir con el requisito de estar formados en perspectiva de género.

Por un análisis serio

Cabe señalar que en la composición actual de la Cámara de Garantías en lo Penal se desempeñan ocho (8) jueces de los cuales ante el fallecimiento de la Dra. Celia Margarita Vázquez todos son varones.

Una prueba más de que, allí donde no hay normas que impongan la paridad o cupos, el acceso a los cargos es dificultoso o imposible para las colegas mujeres.

No debe ser la "clara evolución" en el nombramiento de mujeres el norte que exculpe a los responsables de las designaciones o de las ternas elevadas al poder ejecutivo provincial, sino un análisis serio de la situación que nos releve de este tipo de señalamientos.

Es urgente, entonces: proponer mujeres y cubrir las vacantes.